

Anexo IV.

NOTA INFORMATIVA.

La Tarjeta Sanitaria Europea es el documento acreditativo del derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante su estancia temporal, por motivos de trabajo, estudios, turismo..., en el territorio de otro Estado Miembro (*).

Esta tarjeta es personal e intransferible, de forma que en aquellos desplazamientos del titular del derecho junto a su familia, se extenderá una tarjeta por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

La utilización de la tarjeta sanitaria europea, durante el período de validez de la misma, se encuentra condicionada además a que su titular continúe reuniendo los requisitos que dieron lugar a su obtención. En otro caso, los gastos que se originen podrían ser reclamados en concepto de prestaciones indebidas, de acuerdo con lo previsto en el Artº. 84 bis del Reglamento (CEE) 1.408/71.

Si usted ya dispone de la Tarjeta Sanitaria Europea, es importante que, antes de realizar cualquier desplazamiento al extranjero, compruebe que el período de validez de la misma abarca hasta la fecha prevista de regreso. Si no es así, solicite una nueva tarjeta para asegurar la cobertura durante toda la estancia.

Para obtener o renovar la Tarjeta Sanitaria Europea puede dirigirse a cualquier Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), donde se le facilitará en el acto. Si precisa cualquier otra información sobre sus derechos, puede dirigirse al CAISS más próximo a su domicilio, o bien llamar al teléfono de atención (gratuito) 900.16.65.65, o bien consultar la web de la Seguridad Social en la dirección de internet www.seg-social.es

(*) Estados en los que la Tarjeta Sanitaria Europea tiene validez:

Austria; Bélgica; Suiza; Chipre; República Checa; Alemania; Dinamarca, Estonia; Francia; Finlandia; Liechtenstein; Reino Unido; Grecia; Hungría; Italia; Irlanda; Islandia; Luxemburgo; Lituania; Letonia; Malta; Noruega; Países Bajos; Portugal; Polonia; Suecia; Eslovaquia y Eslovenia.